

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009-2024-MDP

Paucarpata, 31 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2024-MDP de fecha 31 de julio de 2024, trató el Expediente N° 74474, sobre el Asunto: "Aprobar proyecto de Ordenanza Municipal que otorga el beneficio de condonación parcial de las deudas por arbitrios municipales a los contribuyentes que durante su vigencia cumplan con su pago, con vigencia al último día hábil del mes de setiembre de 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Articulo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Decreto Legislativo N° 953, en su Artículo IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de conformidad con el artículo 9º, numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el Artículo 40º del mismo cuerpo legal señala que, las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario señala que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter







general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo", y en el artículo 52° del mismo cuerpo legal prescribe que los Gobiernos Locales son competentes para administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y excepción los impuestos que la Ley les asigna;

Que, el artículo 60º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades, crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley. Estableciéndose entre sus normas generales en el inciso a) La creación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza. El inciso b) establece que para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen límite legal;

Que, mediante Informe N°086-2024-MDP, la Gerencia de Administración Tributaria alcanza el proyecto de "Ordenanza Municipal que condona parcialmente la deuda de arbitrios municipales, por el pago pronto de los arbitrios municipales" misma que tiene como objetivo el establecer el beneficio de condonación parcial de las deudas por concepto de arbitrios municipales, respecto de limpieza pública en sus componentes de recojo de residuos sólidos domiciliario y barrido de calles, mantenimiento de parques y demás áreas verdes, como también por serenazgo, a los contribuyentes que, durante su vigencia de la ordenanza regularicen el pago de sus arbitrios municipales, con una vigencia de hasta el último día hábil del mes de setiembre de 2024; ", solicitando que sea puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal de Paucarpata, para su debate y posterior aprobación;

Que, mediante Informe N° 373-2024-OGAJ—MDP, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la aprobación del mencionado proyecto de Ordenanza, por lo que corresponde al concejo municipal su evaluación, debate y eventual aprobación conforma a sus atribuciones;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta POR MAYORIA, con el voto en contra del Regidor Marcio Félix Soto Rivera y Regidor Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérre y Herbert apady Tapia Noa, se aprobó POR UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE OTORGA EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN PARCIAL DE LAS DEUDAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES, A LOS CONTRIBUYENTES QUE DURANTE SU VIGENCIA CUMPLAN CON SU PAGO, CON VIGENCIA AL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE SETIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO PRIMERO. -OBJETIVO Y ALCANCE

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el beneficio de condonación parcial de las deudas por concepto de Arbitrios Municipales, respecto a los servicios de Limpieza Pública en sus componentes recojo de residuos sólidos domiciliario y barrido de calles; mantenimiento de Parques y demás Áreas Verdes, como también por serenazgo; a los contribuyentes que, durante la vigencia de la presente Ordenanza, regularice el pago de sus Arbitrios Municipales.







ARTÍCULO SEGUNDO. -BENEFICIOS DE LA ORDENANZA

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, los contribuyentes que mantengan deuda por ARBITRIOS MUNICIPALES de los años 1995 al 2024 inclusive; los que se otorgarán de la siguiente manera:

- **2.1.-** Condonación del total de las deudas del año 2019 y anteriores, a los contribuyentes que, durante la vigencia de la presente ordenanza, cumplan con pagar la totalidad de la deuda AL CONTADO de Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2020, 2021, 2022, 2023, incluida la Tasa por Serenazgo a que se encuentran afectos desde el ejercicio fiscal 2021.
- **2.2.-** Condonación parcial de UN TRIMESTRE por año cancelado, a los contribuyentes que solo mantengan deuda de los años 2020-2024 y cumplan con su pago AL CONTADO, incluida la Tasa por Serenazgo a que se encuentran afectos desde el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.-BENEFICIOS EXCLUYENTES

Los beneficios tributarios que se conceden en el artículo precedente son excluyentes entre si y no se aplicará de manera simultánea ni consecutiva; es decir si un contribuyente se acoge a los beneficios previstos en los numerales 2.1 luego de su regularización, NO podrá solicitar el beneficio establecido en el numeral 2.2 para los contribuyentes que únicamente mantienen deuda de años 2020 al 2024.

ARTÍCULO CUARTO.-VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y vencerá el último día hábil del mes de SETIEMBRE 2024; plazo dentro del cual los contribuyentes deberán regularizar sus obligaciones pendientes por concepto de ARBITRIOS MUNICIPALES conforme a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DEL PROCEDIMIENTO

Para efectos del acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza, se deberá seguir el siguiente procedimiento administrativo:

- 5.1.- Deudas en Cobranza Ordinaria:
 - a) El contribuyente se apersona a la Sub Gerencia de Control y Recaudación, donde se le emitirá su Reporte de deuda por Arbitrios Municipales y los importes a pagar y los importes materia de la condonación.
 - b) Si el contribuyente opta por el acogimiento, la Sub Gerencia de Control y Recaudación procederá al llenado del formulario elaborado para este fin, el cual deberá estar suscrito por el contribuyente y visado por el área.
 - c) El contribuyente procederá al pago de los Arbitrios Municipales, conforme al importe establecido en el formato en CAJA de la municipalidad, expidiéndole los recibos correspondientes; con lo que culmina el trámite a cargo del contribuyente.
 - d) Al final de la jornada de trabajo, los servidores de CAJA, remitirán el formulario y recibos de Caja que acreditan el pago de los Arbitrios Municipales; a la Sub Gerencia de Control y Recaudación, a efecto proceda a la actualización del estado de deuda del contribuyente, quiebre de las deudas condonadas y emisión del Reporte correspondiente a la Gerencia de Administración Tributaria.
 - e) Finalmente, la Sub Gerencia de Control y Recaudación, remitirá el Expediente formado (Formulario de Acogimiento y Recibos de Caja) a la Sub Gerencia de Registro Tributario a efecto sean archivados en el legajo tributario correspondiente al contribuyente.
- 5.2.- Deudas con Resolución de Determinación y/o en Cobranza Coactiva:









- a) Se seguirán los mismos procedimientos establecidos en los ítems a), b), c) y d) desarrollados en el punto anterior.
- b) La Sub Gerencia de Control y Recaudación procederá a ubicar el expediente conteniendo la Resolución de Determinación y le anexara el formulario de acogimiento y recibos de caja; de encontrarse en Ejecución Coactiva, procederá a remitir el expediente formado a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva a efecto proceda a suspender el procedimiento coactivo y de ser el caso las medidas cautelares que hubiera trabado; luego de lo cual, esta dependencia devolverá los actuados a Control y Recaudación.
- c) Finalmente, la Sub Gerencia de Control y Recaudación, remitirá el Expediente formado (Formulario de Acogimiento y Recibos de Caja) a la Sub Gerencia de Registro Tributario a efecto sean archivados en el legajo tributario correspondiente al contribuyente.

ARTÍCULO SEXTO.- APROBACION AUTOMATICA

La condonación de las deudas tributarias de los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza; serán de APROBACIÓN AUTOMATICA con la sola presentación del formato correspondiente y la acreditación del pago de la deuda, según las condiciones establecidas en el artículo segundo; no requiriéndose de acto administrativo que lo conceda.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de compensación o devolución alguna; pero los saldos de la deuda que mantenga el contribuyente podrán ser objeto de acogimiento de la presente ordenanza.



Podrán acogerse a la presente ordenanza aquellas deudas que, por concepto de Arbitrios Municipales, se hayan acotado mediante Resolución de Determinación e incluso aquellas que se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva; las cuales adicionalmente tendrán el descuento del 100% de las costas y gastos procesales que se hubieran generado (por los saldos pendientes de pago). Así mismo la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva dará por concluido el proceso de cobranza.



ARTÍCULO NOVENO.- DESESTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Los deudores que hayan interpuesto recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación emitidas por concepto de Arbitrios Municipales, cualquiera que sea el estado en que se encuentren; con la presentación del formato de acogimiento y pago al contado de su deuda; se entenderá por desistimiento del recurso impugnativo interpuesto. En el caso de Recursos de Apelación que se encuentre elevados ante el Tribunal Fiscal, corresponderá al contribuyente solicitar su desistimiento en forma previa, para poder acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disponer que la Sub Gerencia de Control y Recaudación proceda a verificar el estado de adeudos de los contribuyentes que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no mantengan deuda de los años 2020-2024 pero si de años anteriores (1995-2019); en cuyo caso procederán DE OFICIO AL QUIEBRE DE DICHAS DEUDAS en el estado de cuenta de cada contribuyente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo segundo, numeral 2.1 de la presente ordenanza; emitiendo informes mensuales de los contribuyentes e importes por cada ejercicio fiscal que han sido beneficiados con la condonación de la deuda.









DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- ENCARGAR a la Subgerencia de Control y Recaudación con la supervisión de la Gerencia de Administración Tributaria, informar mensualmente a la Oficina de Contabilidad los importes condonados a los contribuyentes que se acogieron a los beneficios tributarios otorgados por la presente ordenanza, a efecto que esta última proceda al quiebre contable de dichos importes.

SEGUNDA.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de la presente ordenanza y/o dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza; dictando las disposiciones necesarias para que su aplicación sea ágil y eficiente.

CUARTA. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza; a la Oficina de Relaciones Publicas su difusión social y la publicación de ley conforme lo establecido en el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de lo establecido en el artículo 61 numeral 20 Y 24 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobado mediante Ordenanza Municipal 007-2021-MDP; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.munipaucarpata.gop.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ABOG. JERRY ELEC SARAVIA AVILES

(E) Jefe de la Oficina General de Secretaría General

ALCALDÍA GERENCIA MUNICIPAL GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUBGERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN OFICINA DE CONTABILIDAD OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN ARCHIVO.